

INSTRUCCIONES SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

El Gerente General a nombre de Televisión Nacional de Chile impartirá las medidas necesarias para dar cumplimiento a las siguientes instrucciones sobre procedimientos administrativos:

1. Cuando el trabajador en una comisión de servicio no reciba el porcentaje de viático correspondiente a alojamiento, la empresa deberá proporcionar éste en un lugar similar a un hotel tres estrellas, siempre que ello sea posible, dependiendo de la situación geográfica y económica del lugar donde se realiza la comisión de servicio.
2. En una comisión de servicio en que la única alternativa de alojamiento sea a un costo superior al monto del viático, se complementará éste en los respectivos valores sin perjuicio que el trabajador reciba el porcentaje normal correspondiente al de alimentación si es que la empresa no lo proporciona previo V° B° de la Empresa.
3. Cuando un reportaje o nota periodística debe desarrollarse fuera de la ciudad donde el trabajador se desempeña habitualmente, el jefe de la respectiva unidad deberá responsablemente y ponderando todos los antecedentes de que disponga, evaluar la composición y número de personas que integrará el equipo que viajará, considerando los siguientes aspectos:
 - la situación socio-política (conflictos bélicos)
 - condiciones de peligrosidad natural (desastres naturales)
 - importancia de la información para TVN (giras de autoridades, megaeventos)
4. La empresa asegurará que el traslado para prestar servicios de un trabajador, que involucre más de seis horas de viaje, en cualquier medio de transporte, se realice en condiciones adecuadas para permitir su descanso, según evaluación del jefe la unidad.
5. Si la citación al trabajador se efectúa en uno de sus días libres o festivos y es destinado sólo a viaje o traslado, dicho día será compensado por otro, dentro de los 15 días siguientes al término de la comisión de servicio, no pudiendo compensarse en dinero.
6. Cuando en una comisión de servicio se debe arrendar un vehículo éste debe ser con chofer.

En el caso que no fuera posible contar con el conductor, la empresa asumirá la responsabilidad de un eventual accidente, siempre que éste no sea causado por imprudencia o infracciones del trabajador.

En el caso que el trabajador solicite conducir él, la empresa no asumirá responsabilidad de ninguna naturaleza.

7. Cuando el trabajador sea citado a trabajar en un día libre o festivo como jornada extraordinaria, se le pagará un mínimo de siete horas con el recargo que corresponda.
8. La citación a trabajar en días libre deberá contar con el consentimiento del trabajador.
9. El tiempo que medie de descanso entre citación y citación, en jornada normal de trabajo, deberá ser de 10 horas como mínimo. En el caso que la jornada normal se extienda, el descanso mínimo será de doce horas.
10. Para los trabajadores cuya jornada normal se inicie antes de las 24:00 horas y finalice después de las 07:00 horas, el primer día libre implicará derecho a un descanso mínimo de 24 horas.
11. En el caso que alguno de los días libre no pueda hacerse efectivo por estar el trabajador en comisión de servicio, hará uso de ellos al término de su misión. Sin embargo, podrá pactar por escrito con la empresa hacer uso de sus días libres en el lugar en que esté desempeñando sus funciones. El séptimo día de descanso no es compensable ni diferible en el tiempo.
12. El listado correspondiente al turno del trabajador deberá publicarse a los menos a las 16 horas del día viernes inmediatamente anterior al lunes de la semana en que comenzará el turno.
13. Los días libres del personal sujeto a turno se publicarán con a lo menos 30 días de anticipación, respetando la rotativa de los días libres, salvo situaciones de emergencia o fuerza mayor.
14. En cada ocasión que se realice un concurso para optar a un cargo de planta o de contrato indefinido, se le enviará una copia a cada sindicato de este llamado.
15. Las directivas sindicales se comprometen a organizar un club deportivo de los trabajadores de TVN. Este incorporará a las diferentes ramas deportivas, de acuerdo a los intereses de quienes participen en estas actividades. Por su parte, la administración se compromete a proporcionar los recursos razonablemente necesarios para arrendar los recintos destinados a desarrollar los eventos organizados. Para estos efectos el deportivo deberá presentar un proyecto anual de actividades, el que deberá contener a lo menos el cronograma y la valorización de cada una de ellas, adjuntando un listado de las personas participantes, inscritas por rama.

16. Cuando un trabajador hiciere mal uso del traslado en taxi o radio taxi proporcionado por la empresa, se procederá de la siguiente forma:

- A la primera falta, se le descontará el valor utilizado indebidamente
- A la segunda falta, se le enviará una anotación a su hoja de vida con copia a los sindicatos
- Al reiterarse la falta, la administración tomará las medidas disciplinarias que le faculte la ley.

17. Tendrán derecho a tenida oficial los trabajadores que en representación grupal de la empresa deban desarrollar sus funciones en lugares públicos de manera habitual.

Para quienes su habitualidad sea baja se mantendrá un stock de tenidas en la bodega de vestuario.

Tendrán derecho a parkas los trabajadores que se desempeñen habitualmente en condiciones de inclemencia climática.

Para quienes su habitualidad sea baja se mantendrá un stock de parkas en la bodega de vestuario. Se considerarán para estos efectos a los jefes de área y cargos similares o superiores.

Asimismo tendrán derecho a zapatos de seguridad los trabajadores que por sus labores enfrenten regularmente riesgos de resbalar tanto en altura como lugares incómodos o de difícil acceso que sea presentada por el Jefe de Prevención de Riesgos.

La renovación de la ropa de trabajo y tenidas oficiales se realizará de acuerdo al desgaste de las prendas y el trabajador debe devolver las antiguas al recibir las nuevas.

18. El bono de trabajo nocturno incluirá también a trabajadores no sujetos a jornadas de trabajo, quienes para invocar este beneficio deberán registrar debidamente su hora de inicio o término de jornada, según sean las horas por las cuales tiene derecho este bono. En todo caso la citación en horas que involucren este bono, debe ser realizado expresamente por el jefe directo.

19. En relación a la reposición de lentes ópticos por accidente o caso fortuito en el desempeño de las labores habituales del trabajador, la empresa pagará el valor de reparación o reposición por un monto máximo equivalente a UF 3 por los cristales y a UF 5 por el marco.

Para reglamentar lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos emitirá una circular que establezca el procedimiento pertinente.

20. En caso que el tiempo de viaje de regreso en virtud de una comisión de servicio sea superior a siete horas, el trabajador tendrá derecho al término del cometido a un descanso no inferior a 24 horas.
21. Todo trabajador que ingrese a la planta o sea promovido dentro de ella, debe conocer por anticipado al ejercicio del nuevo cargo la descripción de éste.
22. El Reglamento de Concursos es aplicable a los trabajadores de planta y a aquellos con contrato indefinido.
23. Los jefes son los responsables de verificar que los trabajadores antes de iniciar la operación de una nueva máquina o software hayan adquirido los conocimientos básicos para el correcto funcionamiento aun cuando no hayan desarrollado completamente las destrezas. El jefe será responsable de proveer los manuales de uso y de operación en castellano.

Santiago, enero de 1998

Mario Conca Rosende
Gerente General